

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CALERA Y CHOZAS

En virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo inicial de modificación del Reglamento del Centro Municipal de Atención a la Infancia, adoptado por el pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2012.

En cumplimiento del referido artículo, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la modificación del Reglamento:

#### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

1).- Se añade un párrafo al artículo 6, quedando el mismo del siguiente tenor:

Artículo 6.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción de los alumnos se podrá realizar a lo largo de todo el año.

Se formará una Comisión de Selección para la selección de los admitidos, que estará constituida por:

- Dos funcionarios del Ayuntamiento (nombrados por el Alcalde).
- Dos Técnicos de Guardería (nombrados por el Alcalde).
- Un representante de los padres.

2).- Se elimina el párrafo e) del artículo 30, quedando el mismo del siguiente tenor:

Artículo 30.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir entre los auxiliares al Encargado del Centro.
- b) Elevar, cada año, al Ayuntamiento el presupuesto de necesidades del Centro.
- c) Vigilar la marcha general del Centro.
- d) Aprobar el horario de trabajo, calendario escolar y vacaciones del personal del Centro, propuestas por el Director.
- e) Resolver inquietudes, quejas, etc., tanto de los trabajadores, como de los usuarios y sus familiares, cuando sean de una incidencia que conlleve un acto sancionador equivalente a una falta grave.
- f) Proponer al Ayuntamiento las reformas y modificaciones del sistema de actuación del centro, incluso el cambio de su forma de gestión.
- g) Resolver los expedientes sancionadores del personal, usuarios y en su caso familiares, por faltas graves y muy graves.
- h) Ejecutar las medidas disciplinarias adoptadas contra las actuaciones del personal, usuarios y familiares.
- i) Cuantas otras le incumban por precepto legal y aquéllas que se consideren oportunas para mejorar las condiciones del Centro.

3).- Dentro del anexo I, en el baremo de admisión de usuarios del Centro de Atención a la Infancia (C.A.I.) dentro del baremo 1.- Situación socio familiar, se modifican sus puntos 2 y 3 y se suprimen el número 5 y 6, modificándose en cuanto a la numeración, y se suprime la última frase que dice «Los puntos 4 y 5 son excluyentes», quedando del siguiente tenor dicho baremo:

#### BAREMO

##### 1.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR:

1. Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela (previo informe de los Servicios Sociales), 15 puntos.
2. Familia en la que ambos padres trabajen o existe un sólo progenitor que trabaja (familia monoparental), 5 puntos.
3. Familia en la que sólo trabaja uno de los padres, 2 puntos.
4. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención del niño y/o le impida integrarse laboralmente, 3 puntos.
5. Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa, 1 punto por cada hijo a partir del tercero, inclusive, hasta un máximo de (sin determinar), 5 puntos.

6. El niño para el que se solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple, 2 puntos.

7. El niño presenta necesidad educativa especial, 3 puntos.

4).- Dentro del anexo I, en el baremo de admisión de usuarios del Centro de Atención a la Infancia (C.A.I.) dentro del baremo II.- Situación socio económica, se modifica su punto 2, quedando del siguiente tenor dicho punto:

2. Familia con ingresos económicos: Si tienen obligación de declarar el I.R.P.F., deberán presentar el del año anterior; si no tienen la obligación de declarar deberán presentar las últimas cuatro nóminas o el certificado de renta expedido por Hacienda del año anterior. Según el intervalo en el que esté comprendido la cantidad resultante, le corresponden los siguientes puntos:

- Hasta el 100 por 100 del S.M.I., 7 puntos.

- Más del 100 por 100 hasta el 200 por 100 del S.M.I., 4 puntos.

Calera y Chozas 10 de mayo de 2012.-El Alcalde, Gabriel López-Colina Gómez.

*N.º I.- 4116*